

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0108-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 13 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente n°. 102-2023/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de un terreno rural de **605,96 m²** ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes (en adelante "el predio"), signado con **código 2503389-TUM-QCOEMI-55**, para ser destinado al proyecto: "Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 2". Subproyecto 2: "Creación del servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151¹ (en adelante "la Ley") y su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 49° del "ROF de la SBN";

3. Que, mediante la Ley 30556 y su modificatoria⁴ se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021.

³ Aprobado por Resolución N°0066-2022/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de septiembre de 2022.

⁴ Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 29 de abril de 2017, modificada mediante D.L. n.° 1354, publicado en el diario El Peruano, el 3 de junio de 2018.

necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios⁵ (en adelante “La Ley 30556”), la cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 091-2017/PCM⁶ se aprueba el Plan de la Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en “La Ley 30556” (en adelante “El Plan”),

4. Que, las normas antes glosadas han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 30556⁷ (en adelante “TUO de la Ley 30556”); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y su modificatoria⁸ (en adelante “Reglamento de la Ley 30556”);

5. Que, en el primer párrafo del numeral 9.5, artículo 9° del “TUO de la Ley 30556”, se precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación de “El Plan”, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de “El Plan” a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, el segundo párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a la SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; igualmente, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

7. Que, los requisitos para la solicitud de predios de propiedad del Estado dentro del marco de “El Plan”, se encuentran regulados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que lo que no se encuentre regulado en el mismo y siempre que no contravenga dicha norma, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”;

8. Que, conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00009-2021-ARCC/DE del 2 de febrero de 2021 se modifica “El Plan”; al respecto se verificó que en el anexo 01.1 se precisan las intervenciones de soluciones integrales, en el numeral 1.6 se encuentra el proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”;

Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”

9. Que, mediante Oficio n.° 00121-2023-ARCC/DE/DSI (S.I. 01816-2023) presentado el 26 de enero de 2023, la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representada por el señor Néstor Eduardo Fuertes Escudero, Director de la Dirección de Soluciones Integrales, (en adelante “el administrado”), solicitó la primera inscripción de dominio de “el predio”, sustentando su pedido en la normativa especial descrita en los numerales precedentes del presente anexo y adjuntando el Informe de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento Físico Legal de “el predio”, conjuntamente con otros documentos;

⁵ Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad.

⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de septiembre de 2017.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 8 de septiembre de 2018.

⁸ Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 9 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo 155-2019-PCM publicado el 14 de setiembre del 2019.

10. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la calificación atenuada⁹, de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 1, artículo 58° del “Reglamento de la Ley 30556”¹⁰; emitiéndose el Informe Preliminar n.º 00281-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 01 de febrero de 2023 y anexos, a través del cual se verificó que “el administrado” cumplió con presentar la documentación acorde al marco normativo;

11. Que, asimismo, “el administrado” presentó el Certificado de Búsqueda Catastral (Publicidad n.º 2022-7592163), del 28 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina Registral de Tumbes, sustentado en el Informe Técnico n.º 012647-2022-Z.R. N.º I-SEDE-PIURA/UREG/CAT del 28 de diciembre de 2022, mediante el cual informó que “el predio” se superpone totalmente con el predio inscrito con partida n.º. 11039601-ORT;

12. Que, respecto de la superposición señalada en el considerando precedente, en el literal a) del numeral IV.1.2 del numeral IV.1 del Informe Técnico Legal, “el administrado” advierte una superposición con la Anotación Preventiva inscrita mediante el Título n.º 02168226, a través del Certificado de Búsqueda Catastral, del 28 de diciembre de 2022, respecto del Proyecto: “Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2”. Subproyecto 2: “Creación de servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389”, de acuerdo al artículo 5.5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, la misma que ha sido solicitada por ARCC (...), siendo esto así, se señaló que dicha anotación preventiva no es un impedimento para realizar la primera inscripción de dominio; sino todo lo contrario, forma parte del procedimiento regulado en el Decreto Legislativo antes mencionado;

13. Que, es importante precisar que, de la revisión del Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal de “el predio”, se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral; no cuenta con ocupaciones, ni se identificó edificaciones. Por otro lado, “el administrado” no se pronunció si es que “el predio” recae o no en zona de playa”;

14. Que, el artículo 60° numeral 3 del citado reglamento, señala que, la primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo precisa que, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción, y que no resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;

15. Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades; en ese sentido, corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”;

16. Que, conforme a lo sustentado por “el administrado”, tanto en la solicitud de ingreso y en el Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal, se encuentra bajo el marco de lo regulado por el artículo 58° numeral 2 del “Reglamento de la Ley 30556”, que establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada y en consecuencia son de entera responsabilidad de “el

⁹ Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto

¹⁰ Artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.º 30556”, Para solicitar el otorgamiento de un predios o bienes inmuebles de propiedad del estado se debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.
- b) Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- c) Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.
- d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

administrado”;

17. Que, sin perjuicio de lo señalado, resulta pertinente indicar que el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

18. Que, atención a lo expuesto, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 2”. Subproyecto 2: “Creación del servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, conforme se señala en el Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal e Informe complementario y en los documentos técnicos como el Plano de Ubicación – Perimétrico y la Memoria Descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Ramiro Castro Leuyacc;

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

20. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” establece que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan; asimismo, señala que el pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.° 30556”, “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, la Resolución nro. 0014-2023/SBN-GG del 03 de febrero de 2023 y el Informe Técnico Legal N° 0112-2023/SBN-DGPE-SDAPE, del 09 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, respecto de un terreno rural de **605,96 m²**, signado con **código 2503389-TUM-QCOEMI-55**, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para ser destinado al proyecto denominado: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 2”. Subproyecto 2: “Creación del servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes”;

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° I – Sede Piura, de la Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente;

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA
Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PARA LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

2503389-TUM-QCOEMI-55

PROGRESIVA	INICIO (Km)	1+130	FIN (Km)	1+154
	MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO	LADO DEL MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO/DE RECHO

1. OBJETO:

El objeto de la presente, es la de realizar la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del área requerida por el Estado, representado por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto en el numeral 60.3 del artículo 60 y los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado el 09.01.2019 y modificado por Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, publicado el 14.09.2019. Para tales fines, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9° del TUO la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado el 08.09.2018, sobre la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, que dispone que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga con el citado numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	Parcialmente en la zona de reglamento especial por riesgos (ZRE-5)
TIPO	URBANO
USO ACTUAL	RED VIAL

3. UBICACIÓN

SECTOR	-
DISTRITO	CORRALES
PROVINCIA	TUMBES
DEPARTAMENTO	TUMBES
REFERENCIA	ENTRANDO DESDE LA RED VIAL NACIONAL (PE-1N) A LA RED VIAL NACIONAL (PE-1NÑ), SIGUIENDO ESA RUTA Y BORDEANDO POR EL SUR A LOS C.P. BUENOS AIRES NORTE Y C.P. BUENOS AIRES SUR, PASANDO POR EL PSJE. EL CEMENTERIO HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA CORRALES.

4. DEL ÁREA A INMATRICULAR

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	0.0000	0.00
ÁREA PARA LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO - ARCC	0.0606	605.96
ÁREA REMANENTE	0.0000	0.00


 Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIP 170720
 CODIGO 012501VCPZRIX

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-55 - PI-01

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

	COLINDANCIA - 2503389-TUM-QCOEMI-55	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON LA QUEBRADA CORRALES (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 10)	70.86
ESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 10 AL VERTICE 11)	9.64
SUR	COLINDA CON LA QUEBRADA CORRALES (DEL VERTICE 11 AL VERTICE 21)	70.74
OESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 21 AL VERTICE 1)	9.03

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

DATOS TÉCNICOS Y CUADROS DE COORDENADAS DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.95	80°9'57"	557470.8099	9601478.7286	557719.4264	9601854.6718
2	2-3	8.99	183°38'22"	557474.2067	9601476.7128	557722.8232	9601852.6560
3	3-4	9.07	176°14'23"	557482.2093	9601472.6270	557730.8257	9601848.5703
4	4-5	6.17	177°2'10"	557489.9995	9601467.9818	557738.6160	9601843.9250
5	5-6	14.32	176°40'11"	557495.1270	9601464.5530	557743.7434	9601840.4962
6	6-7	7.47	176°28'21"	557506.5480	9601455.9150	557755.1644	9601831.8582
7	7-8	6.22	178°53'39"	557512.2160	9601451.0520	557760.8324	9601826.9952
8	8-9	5.13	176°28'54"	557516.8570	9601446.9120	557765.4734	9601822.8552
9	9-10	9.54	177°45'51"	557520.4650	9601443.2720	557769.0814	9601819.2152
10	10-11	9.64	113°49'59"	557526.9139	9601436.2370	557775.5303	9601812.1803
11	11-12	3.27	62°57'34"	557523.0461	9601427.4075	557771.6625	9601803.3508
12	12-13	2.95	182°1'29"	557520.9730	9601429.9400	557769.5894	9601805.8832
13	13-14	7.08	179°55'55"	557519.0260	9601432.1540	557767.6424	9601808.0972
14	14-15	10.62	185°27'37"	557514.3570	9601437.4760	557762.9734	9601813.4192
15	15-16	5.99	182°58'30"	557506.6250	9601444.7570	557755.2414	9601820.7002
16	16-17	14.72	183°13'19"	557502.0600	9601448.6290	557750.6764	9601824.5722


 Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIP: 170720
 CODIGO: 012501VGPZRIX

17	17-18	6.58	182°13'30"	557490.3190	9601457.5030	557738.9354	9601833.4462
18	18-19	5.23	186°24'31"	557484.9178	9601461.2649	557733.5343	9601837.2082
19	19-20	11.09	181°42'5"	557480.3158	9601463.7583	557728.9323	9601839.7015
20	20-21	3.21	178°3'7"	557470.4156	9601468.7479	557719.0320	9601844.6911
21	21-1	9.03	97°50'36"	557467.5961	9601470.2912	557716.2125	9601846.2344

CUADRO DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

DATOS DEL ÁREA A INSCRIBIRSE				
ENTIDAD PROPIETARIA Y/O DESCRIPCIÓN	FICHA Y/O PARTIDA	ACTOS	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
Área del Predio Matriz	-	INMATRICULACIÓN	0.0606	605.96
Área a Independizarse a favor del Estado Peruano - Ministerio de Transporte y Comunicaciones, representado por PROVIAS NACIONAL		INDEPENDIZACIÓN	0.0000	0.00
		ÁREA REMANENTE	0.0000	0.00

6. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

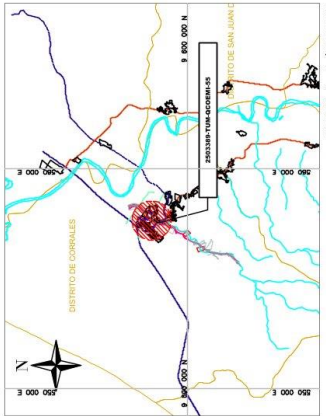
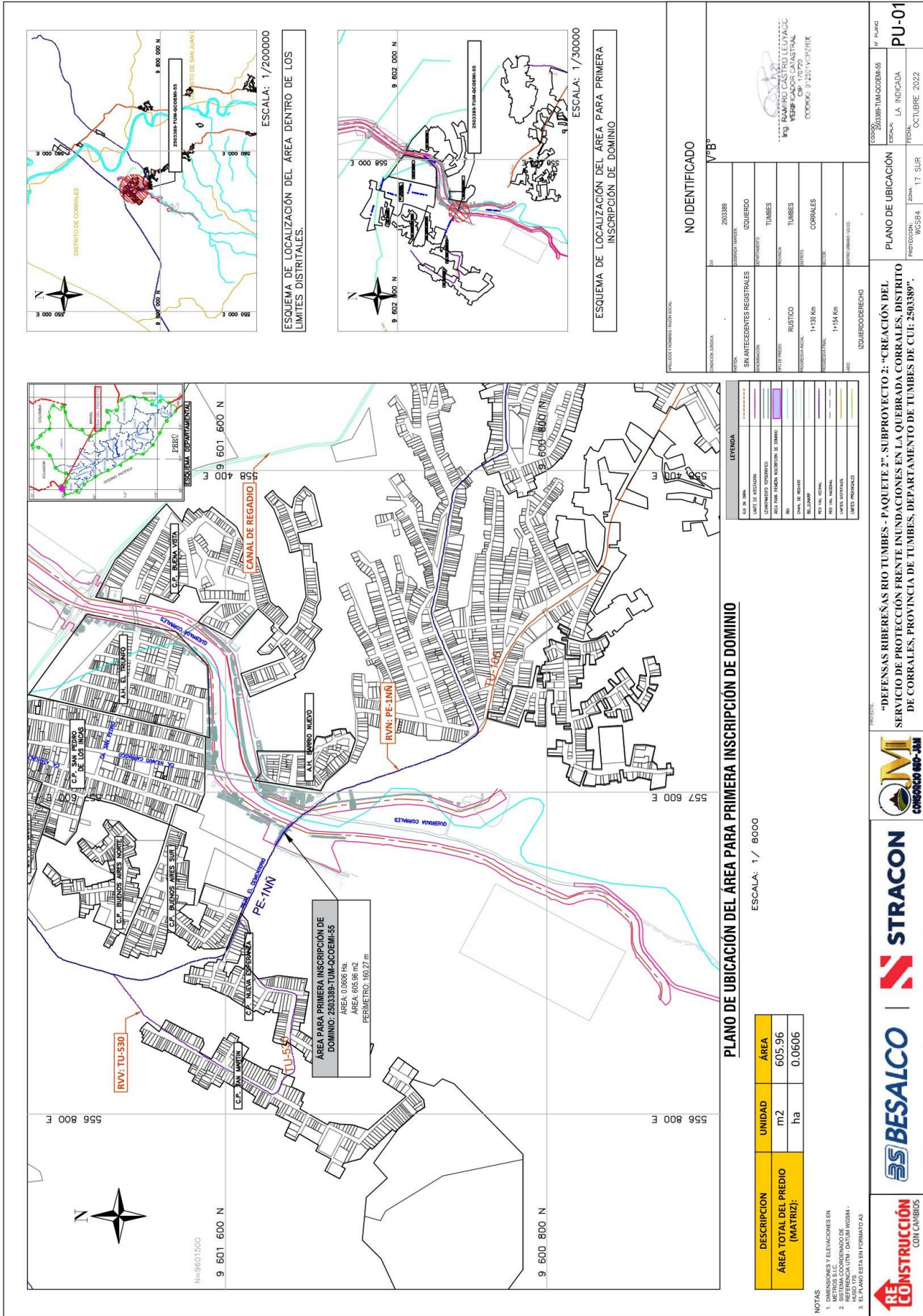
USO	RED VIAL
RELIEVE	Terreno con pendientes moderadas, con relieves planas aproximadamente entre 1% a 2 %.
TIPO DE SUELO	Suelo Arenoso y con presencia de limos, de la inspección en campo, se muestra la existencia de elementos propios de una red vial sobre el tipo de suelo antes mencionado.
TIPO DE RIEGO	-
ABASTECIMIENTO AGUA	-

6. OBSERVACIONES

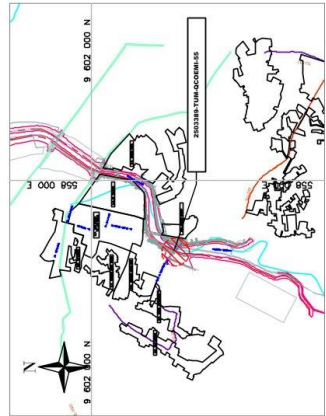
- Área a para primera inscripción de dominio de 605.96 m2, equivalente a 0.0606 Ha, a favor de Autoridad para Reconstrucción con Cambio (ARCC)
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales han sido acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

TUMBES, OCTUBRE DEL 2022


Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VCPZRIX



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DENTRO DE LOS LÍMITES DISTRITALES. ESCALA: 1/200000



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO. ESCALA: 1/30000

PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA
ÁREA TOTAL DEL PREDIO (MATRIZ):	m ²	605.96
	ha	0.0606

ESCALA: 1/ 8000

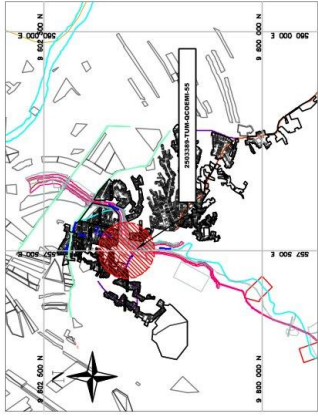
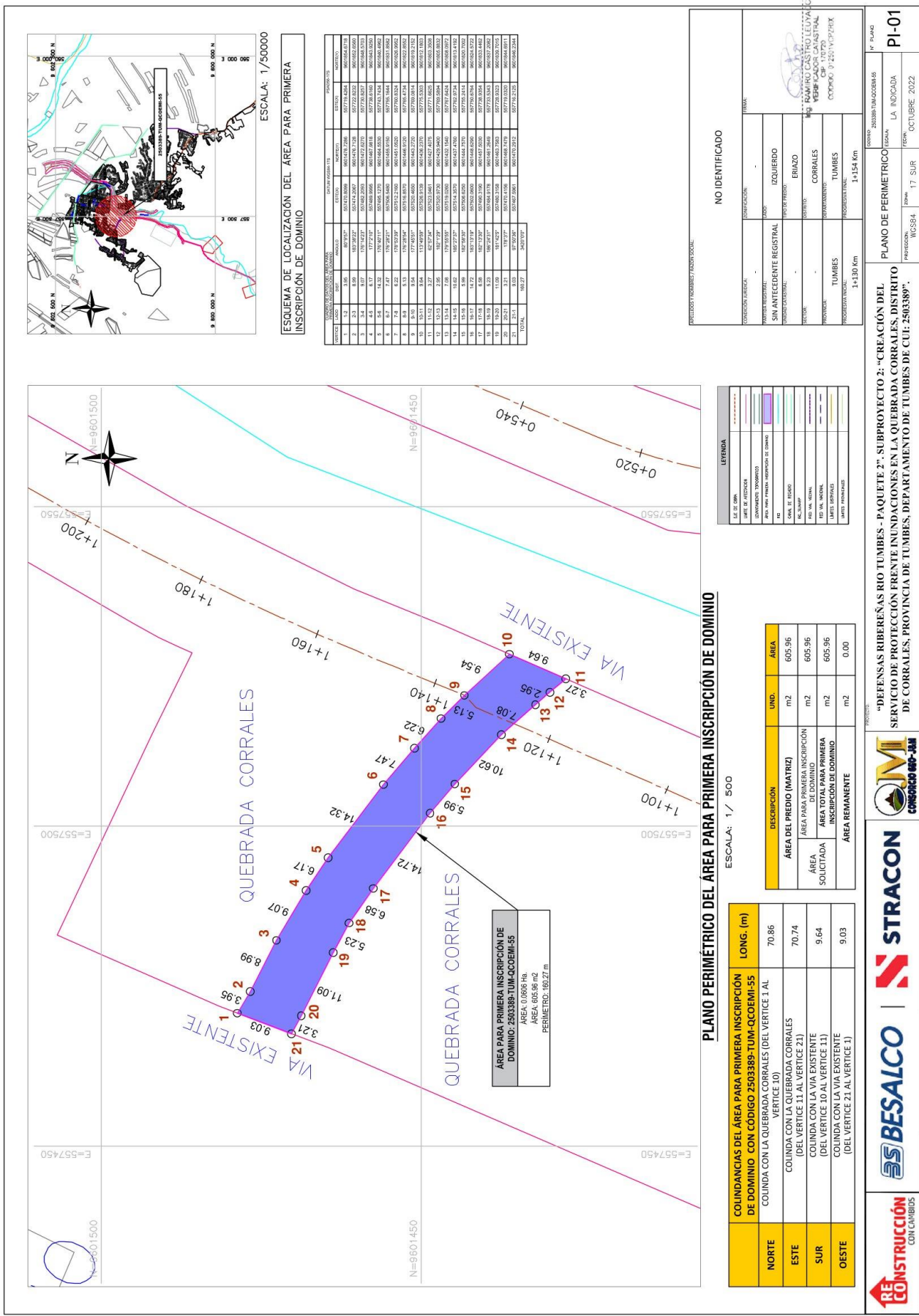
- NOTAS
1. DIMENSIONES Y ELEVACIONES EN METROS.
 2. SISTEMA COORDENADO DE REFERENCIA LOCAL (SICRIS) - DATUM FISHER - HUSO 778.
 3. EL PLANO ESTÁ EN FORMATO A3.

PROYECTO		NO IDENTIFICADO	
PROYECTO	2503389	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO
PROYECTO	NO IDENTIFICADO	PROYECTO	NO IDENTIFICADO

PROYECTO: "DEFENSAS RIBEREÑAS RIO TUMBES - PAQUETE 2". SUBPROYECTO 2: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2503389".



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/30000
 LA INDICADA
 FECHA: 17 DE OCTUBRE 2022
 Nº PLANO: PU-01



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO
ESCALA: 1/50000

ORDEN	COORDENADAS NORTE (Y)	COORDENADAS ESTE (X)	ORDEN	COORDENADAS NORTE (Y)	COORDENADAS ESTE (X)
1	9601500	8000000	10	9601450	8000000
2	9601500	8000000	11	9601450	8000000
3	9601500	8000000	12	9601450	8000000
4	9601500	8000000	13	9601450	8000000
5	9601500	8000000	14	9601450	8000000
6	9601500	8000000	15	9601450	8000000
7	9601500	8000000	16	9601450	8000000
8	9601500	8000000	17	9601450	8000000
9	9601500	8000000	18	9601450	8000000
10	9601500	8000000	19	9601450	8000000
11	9601500	8000000	20	9601450	8000000
12	9601500	8000000	21	9601450	8000000
13	9601500	8000000	1	9601500	8000000
14	9601500	8000000	2	9601500	8000000
15	9601500	8000000	3	9601500	8000000
16	9601500	8000000	4	9601500	8000000
17	9601500	8000000	5	9601500	8000000
18	9601500	8000000	6	9601500	8000000
19	9601500	8000000	7	9601500	8000000
20	9601500	8000000	8	9601500	8000000
21	9601500	8000000	9	9601500	8000000
TOTAL					

PLANO PERIMETRICO DEL AREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO
ESCALA: 1/ 500

COLINDANCIAS DEL AREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO CON CÓDIGO 2503389-TUM-OCOEMI-55	LONG. (m)
NORTE	70.86
ESTE	70.74
SUR	9.64
OESTE	9.03

DESCRIPCIÓN	UND.	AREA
AREA DEL PREDIO (MATRIZ)	m ²	605.96
AREA PARA PARA AREA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	m ²	605.96
AREA TOTAL PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	m ²	605.96
AREA REMANENTE	m ²	0.00

LEGENDA

LINEA DE BARRERA	---
LINEA DE PROTECCIÓN	---
LINEA DE BARRERA PROTECTORA DE DOMINIO	---
AL	---
SEÑAL DE RIEGO	---
RED. AL. NATURAL	---
RED. AL. ARTIFICIAL	---
LINEAS DE BARRERA	---
LINEAS PROTECTORAS	---

CONSEJO MUNICIPAL	SIN ANTECEDENTE REGISTRAL
PROYECTO	IZQUIERDO
SECTOR	ERIAZO
PROVINCIA	TUMBES
DISTRITO	TUMBES
PROYECTO LOCAL	1+130 Km
PROYECTO NACIONAL	1+154 Km

PROYECTO: "DEFENSAS RIBEREÑAS RIO TUMBES - PAQUETE 2". SUBPROYECTO 2: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI. 2503389".

CONSEJO MUNICIPAL: RAMIRO CASTRO LEIVA
DISTRITO: TUMBES
PROVINCIA: TUMBES
CORREO: 02503389@GUB.TUM

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN CON CHIBUDOS

BESALCO | **STRACON**

PROYECTO: ZONAS RIBEREÑAS
LA INDICADA
FECHA: OCTUBRE 2022

PI-01

